NUMERO
DE FOLIO

401

RECIBIDO
14 ABR 2026
Aurelia
15:52

HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
P R E S EN T E.

Diputada **Jennifer Paulina Rubio Tello,** Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social; **Dip. Jorge Arturo Sanen Cervantes**, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; **Dip. Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta e integrante del Partido Verde Ecologista de México, todos integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de ésta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE INTEGRIDAD CORPORAL Y PROTECCIÓN FRENTE A PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS,** la cual se sustenta y fundamenta conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes constituye uno de los pilares fundamentales del Estado Constitucional democrático y del sistema de derechos humanos; máxime cuando se trata de las personas menores de edad quienes requieren una protección especial debido a su etapa de desarrollo físico,

emocional y psicológico, razón por la cual el orden jurídico nacional e internacional ha establecido principios y garantías destinadas a asegurar su bienestar, dignidad y desarrollo pleno.

En el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por México, reconoce que las niñas, niños y adolescentes requieren protección especial debido a su condición de desarrollo físico y mental, lo que obliga a los Estados a adoptar medidas legislativas y administrativas que garanticen su bienestar y desarrollo integral.[1]

Asimismo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) han destacado que los derechos de la infancia se sustentan en el reconocimiento de la dignidad humana de las niñas, niños y adolescentes, quienes deben ser considerados como sujetos de derechos y no como objetos de decisiones tomadas exclusivamente por terceros.[2]

En este sentido, el principio del interés superior de la niñez, reconocido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la legislación nacional y local, establece que todas las decisiones que involucren a personas menores de edad deben priorizar su bienestar y desarrollo integral.

En los últimos años se ha observado un incremento en la promoción de procedimientos estéticos y modificaciones corporales impulsados por estándares

[1] Convención sobre los Derechos del Niño Para cada infancia, todos los derechos. https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino

[2] UNICEF. Los derechos del niño y por qué son importantes Todos los derechos para cada niño. https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/por-que-son-importantes

sociales de belleza que influyen particularmente en adolescentes y jóvenes. La creciente presión social derivada de modelos estéticos difundidos por medios de comunicación y plataformas digitales ha generado un fenómeno de normalización de intervenciones corporales con fines exclusivamente cosméticos.

Diversos estudios y reflexiones bioéticas advierten que las intervenciones quirúrgicas con fines meramente estéticos en personas menores de edad representan riesgos significativos, especialmente porque sus cuerpos aún se encuentran en proceso de desarrollo y no existe la madurez suficiente para comprender plenamente las consecuencias permanentes de dichos procedimientos.[3]

La literatura médica y bioética reconoce que ciertos procedimientos reconstructivos pueden resultar necesarios en menores de edad cuando se trata de corregir malformaciones congénitas, secuelas de accidentes o enfermedades; sin embargo, las intervenciones puramente estéticas carecen de justificación médica en etapas tempranas del desarrollo.[4]

A nivel comparado, países como Francia, Reino Unido y Colombia ya han establecido marcos normativos más estrictos para evitar que niñas, niños y adolescentes sean sometidos a intervenciones corporales con fines exclusivamente estéticos. En algunos casos, las legislaciones establecen prohibiciones expresas para la realización de procedimientos cosméticos en personas menores de dieciocho años, salvo cuando se trate de intervenciones reconstructivas o terapéuticas.

---

[3] Operaciones cosméticas, entre la decisión y el riesgo. https://www.gaceta.unam.mx/operaciones-cosmeticas-entre-la-decision-y-el-riesgo/

[4] Planas Pavón, Miriam. La bioética y los problemas actuales de la cirugía plástica. Centro Internacional de Restauración Neurológica (CIREN). https://revcimeq.sld.cu/index.php/imq/article/download/751/784/2096

En México, el debate sobre esta problemática ha cobrado relevancia en años recientes debido a diversos casos que evidencian los riesgos físicos y emocionales asociados a procedimientos estéticos en menores de edad, así como los vacíos regulatorios existentes en la materia.

Más allá de los riesgos médicos, también debe considerarse el impacto psicológico que los estándares de belleza pueden generar en niñas, niños y adolescentes. La presión estética, el rechazo a la propia imagen corporal y la búsqueda de aceptación social pueden afectar gravemente la autoestima, el bienestar emocional y el desarrollo de la identidad personal.[5]

La salud, de acuerdo con la definición adoptada por la Organización Mundial de la Salud, no se limita a la ausencia de enfermedad, sino que comprende un estado de completo bienestar físico, mental y social. Bajo esta perspectiva, la protección de la salud infantil implica también evitar prácticas que puedan comprometer la integridad corporal o generar afectaciones psicológicas en etapas tempranas de la vida.

Por ello, resulta necesario fortalecer el marco jurídico del Estado de Quintana Roo para garantizar que niñas, niños y adolescentes cuenten con una protección más amplia frente a prácticas que puedan comprometer su integridad corporal o su desarrollo emocional. Lo anterior no solo es un deber jurídico del Estado, sino también un compromiso ético con el desarrollo pleno de las nuevas generaciones.

Asimismo, es de resaltarse que esta propuesta no pretende restringir intervenciones médicas necesarias, sino establecer una protección jurídica clara para evitar que

[5] Chávez, Perla. Pueden generar anorexia, bulimia, depresión y ansiedad. Los "mandatos de la belleza" femenina y sus repercusiones en las mujeres. La Gaceta UNAM. https://www.gaceta.unam.mx/operaciones-cosmeticas-entre-la-decision-y-el-riesgo/

intereses comerciales, presiones sociales o expectativas estéticas influyan en decisiones que pueden tener consecuencias irreversibles en la vida de las personas menores de edad.

Legislar en esta materia significa reconocer que el cuerpo de niñas, niños y adolescentes no debe ser objeto de presiones sociales ni de intervenciones innecesarias, sino que debe ser protegido con el más alto estándar de respeto a su dignidad y a su derecho a crecer libres de imposiciones estéticas.

En virtud de lo anterior, el objetivo de esta iniciativa es reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, a fin de fortalecer la protección de la integridad corporal, la salud física y el bienestar emocional de niñas, niños y adolescentes, incorporando el reconocimiento expreso del derecho de niñas, niños y adolescentes a que se respete su integridad corporal, a no ser sometidos a procedimientos ambulatorios o quirúrgicos con fines meramente estéticos, y a estar libres de la promoción e influencia de estándares de belleza que generen presión estética o afecten su autoestima.

Para una mejor comprensión de la propuesta se presenta el siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
Texto vigente	**Propuesta**
Artículo 39. ... ... No tiene correlativo	Artículo 39. ... ... **Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán el acceso efectivo a servicios de salud integrales que promuevan el bienestar físico, mental**

No tiene correlativo ...	**y emocional de niñas, niños y adolescentes, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez.** **Asimismo, fomentarán la adopción de medidas para prevenir prácticas o intervenciones que puedan afectar su desarrollo físico, psicológico o emocional.** ...
No tiene correlativo	**Artículo 39 Bis. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete plenamente su integridad corporal, así como a desarrollarse libres de prácticas que comprometan su salud física, psicológica o emocional, en consecuencia:** **I. Las autoridades de salud promoverán que las personas menores de edad no sean sometidas a procedimientos ambulatorios, quirúrgicos o intervenciones médicas con fines meramente estéticos o cosméticos que modifiquen su cuerpo, salvo aquellos que tengan una finalidad terapéutica o reconstructiva debidamente justificada por razones médicas;** **II. Las autoridades sanitarias promoverán que las decisiones relacionadas con intervenciones médicas en niñas, niños y adolescentes se realicen bajo criterios de protección integral, respeto a su dignidad humana y salvaguarda de su desarrollo físico y emocional;** **III. Se fomentará que las niñas, niños y adolescentes estén libres de la promoción, influencia o presión de estándares de belleza que puedan afectar su autoestima, su identidad corporal o su bienestar psicológico;**

	IV. Las autoridades competentes promoverán acciones educativas, campañas de sensibilización y políticas públicas orientadas a fomentar una cultura de respeto a la diversidad corporal y a prevenir la presión estética en niñas, niños y adolescentes.

Fundada y motivada la propuesta en los argumentos ya mencionados, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE INTEGRIDAD CORPORAL Y PROTECCIÓN FRENTE A PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS

ÚNICO: Se adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 39 y un Artículo 39 Bis a la Ley de los Derechos de niñas, niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 39. ...

...

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán el acceso efectivo a servicios de salud integrales que promuevan el bienestar físico, mental y emocional de niñas, niños y adolescentes, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez.

Asimismo, fomentarán la adopción de medidas para prevenir prácticas o intervenciones que puedan afectar su desarrollo físico, psicológico o emocional.

...

Artículo 39 Bis. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete plenamente su integridad corporal, así como a desarrollarse libres de prácticas que comprometan su salud física, psicológica o emocional, en consecuencia:

I. Las autoridades de salud promoverán que las personas menores de edad no sean sometidas a procedimientos ambulatorios, quirúrgicos o intervenciones médicas con fines meramente estéticos o cosméticos que modifiquen su cuerpo, salvo aquellos que tengan una finalidad terapéutica o reconstructiva debidamente justificada por razones médicas;

II. Las autoridades sanitarias promoverán que las decisiones relacionadas con intervenciones médicas en niñas, niños y adolescentes se realicen bajo criterios de protección integral, respeto a su dignidad humana y salvaguarda de su desarrollo físico y emocional;

III. Se fomentará que las niñas, niños y adolescentes estén libres de la promoción, influencia o presión de estándares de belleza que puedan afectar su autoestima, su identidad corporal o su bienestar psicológico;

IV. Las autoridades competentes promoverán acciones educativas, campañas de sensibilización y políticas públicas orientadas a fomentar una cultura de respeto a la diversidad corporal y a prevenir la presión estética en niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

TERCERO: La Secretaría de Salud y el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo diseñarán e implementarán programas de información y prevención dirigidos a proteger la integridad corporal y el bienestar emocional de niñas, niños y adolescentes.

Congreso del Estado de Quintana Roo, a los catorce días del mes de abril del año 2026.

DIP. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA H. XVIII LEGISLATURA

DIP. JORGE ARTURO SANEN CERVANTES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA H. XVIII LEGISLATURA

DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA DE LA H. XVIII LEGISLATURA

RECIBIDO 14 ABR 2026 Aurelia 15:52